

**SECCION DE AVISOS****AVISOS JUDICIALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis**

EDICTO

Los Mochis, cinco de octubre de dos mil siete.

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

Por este publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a quien acredite ser legítimo propietario de una embarcación tipo reformeña, color blanco con azul, con eslora (largo) de ocho metros puntal (altura), un metro treinta centímetros y manga (ancho) de dos metros treinta centímetros misma que presenta dos motores fuera de borda, marca YAMAHA, color gris, de doscientos caballos de fuerza cada uno, con números de serie 6G6200AETX711172 y 6G6200AETX708680, motores que presentan una guía adherida al maneral de velocidad, con lo cual se puede regular la dirección de los motores antes reseñados, los cuales se encuentran en regular estado de conservación; dos baterías similares, a las de vehículo automotor, marca NIKEL, y DIENER, al parecer de nueve celdas cada una; así como veinte bidones de plástico, de los cuales doce son de cincuenta litros de capacidad, siete cuarenta litros de capacidad y uno de veinte litros de capacidad, todos aproximadamente, los cuales contenían un líquido oscuro al parecer gasolina preparada para motor marino; asegurado en el proceso penal 108/2002-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Germán Martínez Cisneros**

Rúbrica.

(R.- 258695)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Uruapan, Mich.**

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del expediente Ejecutivo Mercantil, número 848/2005, promovido por el LIC. SALVADOR HERNANDEZ ZAMUDIO Y SOCIO, END. EN PROC. DE FRANCISCO TORRES GARCIA, frente a HORTENCIA MIRANDA VARGAS, se señalaron las 13:00 horas del día 11 de enero del 2008 dos mil ocho, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente Inmueble: Terreno Urbano con Construcción, ubicado en calle Primavera número 97 colonia Las Primaveras, de esta ciudad, que mide y linda al norte 8:00 metros con lote No. 7, al Sur 8:00 metros con calle Primaveras, al Oriente 19:50 metros con lote No. 14, y Poniente 19:50 metros con lote No. 15, construcción moderna de calidad media.- Mandándose anunciar mediante la publicación de tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$988,333.33, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 16 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Civil

**C.P. J. Fernando Reyes Gómez**

Rúbrica.

(R.- 258763)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México**

**Secretaría  
EDICTO****SE CONVOCA POSTORES**

En el expediente marcado con el número 588/05 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARCOS ANDRADE VIZUETO en contra de ESTHER LOPEZ SUAREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlan, Estado de México por auto dictado en fecha once de octubre del año dos mil siete se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE para que tengaverificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien mueble embargado consistente en: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA E, EDIFICIO UNO-A, DEPARTAMENTO CIENTO DOS, FRACCIONAMIENTO ALBORADA DOS. TULTITLAN, MEXICO, CON DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: PARTIDA CINCUENTA Y UNO, VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, sirviendo como postura legal la cantidad de \$229,100.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) en que fue valuado, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, pero por ningún caso mediaran menos de CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Leopoldo Jiménez Arce**  
Rúbrica.

**(R.- 259033)****Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y  
Juicios Civiles Federales en el Estado de México****EDICTO**

Alberto Arturo Pliego Fuentes, Pablo Lago Yañez, Guillermo Villicaña Vicencio y José Manuel García Ambriz.

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por la Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo 481/2007-VII, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández, contra actos del procurador General de Justicia del Estado de México y otros en el que reclama la falta de integración de la indagatoria TOL/DR/VI/1238/2004; se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a él, para lo cual deberán presentarse en el Juzgado, sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos sur, Colonia Centro, en Toluca, México, por medio de representante legal, en del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas del quince de noviembre de dos mil siete, para la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria  
**Lic. Luz del Carmen López Tello Almanza**  
Rúbrica.

**(R.- 259276)****Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Guaymas, Sonora****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A: TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PRESENTE.

EN JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1283/2007 PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CONTRA TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUAYMAS, SONORA, ANTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, ORDENOSE EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE ESTE EDICTO, A TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer y señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán por cédula fijada en las puertas del juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría Primera de Acuerdos de este juzgado, mismo que está ubicado en Avenida 9 entre Calle 10 y 11 en Guaymas, Sonora, México.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL "EL IMPARCIAL", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL "EXCELSIOR" Y PUERTA DEL TRIBUNAL DEL JUZGADO EXHORTADO.- CONSTE.

Guaymas, Son., a 18 de octubre de 2007.

La C. Secretaria Primera de Acuerdos

**Lic. Ana Patricia Guerrero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 258881)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

HEITOR FERNANDEZ DE SOUSA

En los autos del juicio de amparo número 1278/2007, promovido por GLOBAL SKIN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS MEXGLOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GUILLERMO ANDRES RETTEG POLL O POOL, JAMEL SLEIMAN FARES, RAMON ENRIQUE FERNANDEZ QUIJANO, LILIANA CHANG FONG y RAFAEL BOROBI MARTINEZ, por conducto de su apoderada Miriam Shalila Curioca Gálvez, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil siete, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se

publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga**

Rúbrica.

**(R.- 257916)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio número 675/2007-III, promovido por Porto Ixtapa, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Adrián Torrero Moreno, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de treinta de agosto de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados a Elsa Fernández de Carrasco Zanini, Armando Carrasco Zanini Rincón y Angel Bravo Alvarado; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de siete de agosto de dos mil siete, dictada en el toca 1743/2007 del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la que revocó la diversa interlocutoria de treinta de mayo de dos mil siete emitida por el juez natural, en el incidente de ejecución de sentencia derivado del juicio ordinario mercantil 281/2001, por el cual aprobó el remate en primera almoneda sin sujeción ha tipo a favor de Angel Bravo Alvarado; y es la fecha en la que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Elsa Fernández de Carrasco Zanini, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; la Agencia Federal de Investigación; la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; el Sistema de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Teléfonos de México, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en diecisiete de septiembre del presente año, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de septiembre de dos mil siete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 11 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jesús Moreno Flores**

Rúbrica.

**(R.- 257814)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito  
Ciudad Obregón, Sonora**

**EDICTO**

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A TERCEROS PERJUDICADOS SERGIO SUSUNAGA ZETINA, ROBERTO GARCIA RAMIREZ, GENARO GARCIA CRUZ Y VALENTIN FRANCISCO MARIANO, DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA POR EL QUEJOSO FABIAN ADAN OSUNA MONTIEL, DELITO ROBO CON VIOLENCIA DE NOCHE POR DOS O MAS PERSONAS, ACUMULADO EN NUMERO DE CUATRO Y ROBO CON VIOLENCIA DE NOCHE POR DOS O MAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE JUNIO DEL 2006, EN EL TOCA DE APELACION PENAL 202/2006, DERIVADO DE CAUSA PENAL 420/2001, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO EN HERMOSILLO, SONORA, A SUBSTANCIAR EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL 425/2007 INTERPUESTO POR

FABIAN ADAN OSUNA MONTIEL EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL SEGUNDO CIRCUITO DE FECHA ANTES SEÑALADA TOCA PENAL 202/2006 A DEFENDER SUS DERECHOS; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN SUS EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MENCION. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

Ciudad Obregón, Son., a 19 de octubre de 2007.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Regional  
del Segundo Circuito de Cd. Obregón, Sonora  
**Lic. Patricia Guadalupe Zepeda Romero**  
Rúbrica.

(R.- 258275)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

AL SEÑOR FORTINO BAHENA GARCIA Y/O A QUIEN CORRESPONDA

Como está ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, dictado dentro de la causa penal número 22/2000, instruía contra Eusebio Bueno Cabrera, por el delito Contra la Salud, por no haberse decretado el decomiso de los vehículos consistente en: una camioneta de la marca Ford 350, doble rodado, con caja cerrada, placas de circulación PL52751 del Estado de Nuevo León, y un camión doble rodado, marca Chevrolet 3500, color rojo, con placas de circulación PM21828, del Estado de Nuevo León, con la razón social en los costados: "TRANSPORTES RINSON EXPRESS, SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y LOCAL, ANTONIO DIAS NUMERO 421 COLONIA VISTA MONTAÑA SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON", se le hace saber que tiene el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario de los bienes muebles de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dichos muebles causarán abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este tribunal, se encuentra ubicado en Avenida Constitución, número 241 Poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2007.  
La Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado  
**Lic. Rosa María Cortés Torres**  
Rúbrica.

(R.- 258689)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

AL SEÑOR DAVID GONZALEZ PEREZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA

Como está ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, dictado dentro de la causa penal número 2/2003, que se instruyó contra ANDRES VILLASEÑOR GONZALEZ Y OTRO, por el delito Contra la Salud, por no haberse decretado el decomiso de los vehículo consistente en: vehículo Tractor Quinta Rueda, marca White, color blanco, modelo 1981, de tres ejes, con número de serie 49642186, con placas de circulación 524CD3, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el Servicio Público Federal, así como el Semiremolque tipo Jaula, marca Fruehauf, modelo 1981, con número de serie FM6959, con placas de circulación 915VL1, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el Servicio Público Federal, se le hace saber que tiene el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario de los bienes muebles de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dichos muebles causarán abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este tribunal, se encuentra ubicado en Avenida Constitución, número 241 Poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2007.

La Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado

**Lic. Rosa María Cortés Torres**

Rúbrica.

**(R.- 258693)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán**  
**EDICTO**

MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 296/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PROMOVIDO POR ALICIA GARCIA FRIAS, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: LA INSCRIPCION POR EL JEFE REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE URUAPAN Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LAS ESCRITURAS QUE CONTIENEN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE DANIEL ESQUIVEL RANGEL REPRESENTANDO A MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA COMO VENDEDOR Y MARIA CRUZ RANGEL, COMO COMPRADORA DE DIVERSOS INMUEBLES. SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, AL TERCERO MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA, QUIEN DEBERA APERSONARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 5 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Mario Alvez Cuevas**

Rúbrica.

**(R.- 258766)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz**  
**Baja California Sur**  
**EDICTO**

BYRON MICHAEL HILL.

En el juicio de amparo número 688/2006-IV, promovido por DOUGLAS JONES Y OTROS, y su acumulado 891/2006-I, contra actos del Director General Municipal de Planeación Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado BYRON MICHAEL HILL, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**A).**- Nombre de la parte quejosa: Douglas Jones, Lorraine Jones, así como las sociedades mercantiles Internacional Trek Inc y Global Trek Inc, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas José Villarino Agüero y Omar Quijano Martínez.

**B).**- Tercero perjudicado: BYRON MICHAEL HILL.

**C).**- Acto reclamado: De las Autoridades Responsables reclamo el otorgamiento de la licencia de construcción número 329/1331/2006 para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio dentro del desarrollo condominial el Zalate, ubicado en el kilómetro 28 de la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José, en la ciudad de San José del Cabo.

**D).**- Se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 29 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Jorge Alberto Santana Barbosa**

Rúbrica.

**(R.- 258816)**

**Coahuila de Zaragoza**  
**Poder Judicial de Estado de Coahuila**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**  
**EDICTO**

Por auto de fecha (15) quince de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 255/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN ELEAZAR RAMIREZ GONZALEZ, endosatario en procuración de JALIL MARTINEZ CUMPIAN, en contra de CANDIDO HERRERA ESPINOZA y MARIA ROBLEDO DE HERRERA, suscriptor y aval, respectivamente, se dispuso sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Un inmueble propiedad del codemandado CANDIDO HERRERA ESPINOZA, compuesto de terreno y construcción, ubicado en la esquina que forman la Avenida República y Calle Privada la Sierrita, de la Colonia Ampliación la Sierrita, de Frontera, Coahuila; inscrito bajo la Partida 12384, Folio 174, Libro 39-A, Sección I, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Se hace saber que servirá de base para el remate la cantidad fijada por los peritos, consistente en \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada; señalándose para que tenga verificativo el remate las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**NOTA:** Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Monclova, Coah., a 15 de noviembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia  
en Materia Civil de este Distrito Judicial de Monclova

**Lic. José Luis López Flores**

Rúbrica.

**(R.- 259028)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Secretaría B**  
**Expediente 902/05**  
**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por ESCOBAR PEREZ JOEL en contra de BRENDA HERNANDEZ LEMUS, con número de expediente 902/05, el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado Víctor Manuel Silveyra Gómez, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Isla San José número 77, Lote 36, manzana 213, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se convocan postores quienes para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de avalúo en billete de depósito, y que lo es la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor de avalúo.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLEROS DEL JUZGADO, POR TRES VECES DE DENTRO DE NUEVE DIAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 474, 479, 482 DEL CODIGO DE COMERCIO Y 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivette Miriam Villegas Angeles**

Rúbrica.

**(R.- 259184)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí.

En los autos del juicio de amparo número 993/2007-9, promovido por Barón Urbiola Menindez y otro, contra actos del Presidente Municipal de Villa Juárez, San Luis Potosí y otras autoridades, en fecha seis de noviembre de dos mil siete, se dictó un proveído que ordena emplazarlo al citado juicio, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, para cuyo efecto, se hace saber al tercero perjudicado Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí, lo siguiente:

Que el nueve de agosto de dos mil siete, se recibió en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado la demanda de garantías promovida por Barón Urbiola Menindez y Jorge Barón Urbiola Martínez, contra actos del Presidente Municipal de Villa Juárez, San Luis Potosí y otras autoridades, a quienes les reclama, la orden de impedir a los quejosos el transportar el material mineral del fundo minero llamado "El Blanco", ubicado en la comunidad Potrero, de Santa Gertrudis, del Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí y transitar por el camino de jurisdicción estatal que pasa por los ejidos San Vicente de la Cruz, Buena Vista, Guaxcama, Puerta del Río, El Carrizal y Agua del Medio, todos pertenecientes al Municipio de Villa Juárez, San Luis

Potosí, así como a la ejecución de dicha orden; que previa aclaración, el quince de agosto del dos mil siete, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado proveyó: "...Vista la demanda de garantías... se admite en sus términos; y dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, la intervención que legalmente le corresponde . . .se señalan las . . . para la celebración de la audiencia constitucional ... Con fundamento en el artículo 5o., fracción III, inciso c), última parte de la Ley de Amparo, téngase como tercero perjudicados a los Comisariados de los ejidos San Vicente de la Cruz, Buena Vista, Guaxcama, Puerta del Río, El Carrizal y Agua de En medio, todos pertenecientes al municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí..."; que el seis de noviembre de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí, por medio de edictos y por tanto, se requiere a éste, para que se presente a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice de este edicto; que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del quince de noviembre de dos mil siete, y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, con que las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se harán por lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de noviembre de 2007.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Juan Gerardo Anguiano Silva**  
Rúbrica.

**(R.- 259381)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Piedras Negras, Coahuila**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras, Coahuila**  
**EDICTO**

"Unión de Crédito Fomento Agropecuario Industrial y Comercial de Coahuila, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza con el carácter de tercero perjudicada, de la demanda de amparo promovida por "Elsa Alicia Gutiérrez Ramos, a la cual le correspondió el número 526/2006, en auto admisorio de dieciséis de noviembre de dos mil siete, contra los actos reclamados del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades; consistente en: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: "1.- Del C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se reclaman los siguientes actos: A).- inscripción de la Adjudicación del inmueble, según número 913/2006 derivado del expediente 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Lics. NELSON MORENO RAMIREZ y KARINA MARTINEZ JIMENEZ en su carácter de endosatarios en procuración, en contra del C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS, la inscripción registral de la adjudicación es respecto del inmueble bajo la partida 7382 del libro 18, sección I, el cual cuenta con una superficie de 487.50 m2 inscrito a favor de la que suscribe y el C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS. La ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble del que refiero en el cuerpo de este escrito, como el bien inmueble que se me pretende desposeer por parte de las responsables es: "La finca urbana marcada con el número 219 de la avenida jacarandas del Fraccionamiento "Las Fuentes" de esta ciudad, formada por el lote número 14 de la manzana número 12 y terreno sobre del cual esta construida que es una superficie de (480.00 m2) cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 15.00 quince metros con avenida Jacarandas, al sur 15.00 quince metros con propiedad de particulares, al oriente 32.00 treinta y dos metros con el Lote número 13, al poniente 32.00 treinta y dos metros con el lote número 15, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la partida número 7382, foja 309 vta, libro 18, sección I, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Río Grande con residencia en esta ciudad." Adjudicación que cubre el cien por ciento de la propiedad, por lo que se me priva ilegalmente de mi derecho de propiedad del inmueble en cuestión, sin haberseme llamado a juicio para defender mis derechos respecto del inmueble en cuestión. Así mismo reclamo la nulidad de todas las consecuencias a toda la tramitación de remate, adjudicación legal y material en virtud de que la responsable se abstuvo de notificarme personalmente a juicio (ilegalidad por falta de la primera notificación a juicio, dentro del juicio ejecutivo mercantil número 160/2005) y de que de ser oída en el mismo para defender mis derechos, a pesar que tuvo que haberseme notificado personalmente en mi domicilio. 2.- Del C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con residencia en esta ciudad, se reclaman los siguientes actos: A).- La inscripción de la anotación de adjudicación del inmueble de mi propiedad ordenado mediante oficio 913/2006 emitido en el expediente número 160/2005 radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Río Grande; la inscripción registral de la adjudicación es respecto del inmueble bajo la partida 7382 del libro 18, sección I, el cual cuenta con una superficie de 487.50 m<sup>2</sup> inscrito a favor de la que suscribe y el C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS. La ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble del que refiero en el cuerpo de este escrito, como el bien inmueble que se me pretende desposeer por parte de las responsables es: "La finca urbana marcada con el número 219 de la avenida Jacarandas del Fraccionamiento "Las Fuentes" de esta ciudad, formado por el lote número 14 de la manzana número 12 y terrenos sobre el cuál esta construida que es una superficie de (480.00 m<sup>2</sup>) cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al norte 15.00 quince metros con avenida Jacarandas, al sur 15.00 quince metros con propiedad de particulares, al oriente 32.00 treinta y dos metros con el Lote número 13, al poniente 32.00 treinta y dos metros con el lote número 15, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la partida número 7382, foja 309 vta, libro 18, sección I, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Río Grande con residencia en esta ciudad". 3.- De los dos Actuarios adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, se reclaman los siguientes actos: A).- La falta de notificación personal legal a la hoy quejoso, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 160/2005 de donde deriva el acto reclamado".

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarla, requiriéndola para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se le harán por rotulón. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 14 de noviembre de 2007.

Por Acuerdo del Juez  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Vicente López Huerta**  
Rúbrica.

**(R.- 259449)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Reynosa, Tamps.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 220/2005, promovido por Trw Vehicle Safety Systems de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente Constitucional de los estados Unidos Mexicanos, y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo:

"Reynosa, Tamaulipas, a uno de agosto de dos mil siete.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que no es posible celebrar la audiencia constitucional señalada para esta fecha, toda vez que no han sido emplazados al presente juicio de garantías los terceros perjudicados Barrera Banda Rogelio; García Morales Héctor; González Dávila Janeth; Sandoval Martínez Marco Antonio; Santillana Contreras Francisco; Tovar Pecina César; Abreo Hernández Lauro; Aguilar Hernández Luís; Alejandres Hernández Felipe; Armenta Saldaña Roberto; Avila Cartin María de Lourdes; Azuara Domínguez Isaías; Azuara Hernández María Teresa; Badillo Telesforo José Alberto; Báez Hernández Verónica; Bautista Baltasar Javier; Cárdenas Casanova Joaquín; Cárdenas Juárez Hugo Enrique; Castellanos Hernández Marcelo; Castillo Collazo Ranulfo; Castro González Ricardo; Colion Romero Edgar Fernando; Contreras Gandara Jorge Antonio; Corona Hernández Jaime; Costeño Sánchez Juvenal; Cruz Aguillón Ricardo; Cruz Arano Peregrina; Cruz Chavarri Luís Manuel; Cruz Fernández Jorge Luís; Cruz Flores Miguel; Cruz Francisco Samuel; Cruz Galaviz Juan José; Cruz Pérez Estela; Cruz Vera Rogelio; Cuevas Alonso Noé; Daza Cruz Luís Javier; De La Cruz Salazar Raúl; de los Santos Vidal Ramón; de Luna Noriega Raymundo; Del Angel Aviles Francisco Javier; Del Angel Hernández Alfredo; Del Angel Meraz Francisco; Del Angel Pérez Genaro; Delgado López Francisco Antonio; Delgado Méndez Bonifacio; Delgado Paz Manuel; Domínguez Libreros Porfirio; Escobar Peralta José Alfredo; Espinoza García Antonio; Esquivel Rodríguez Luís Enrique; Estopier Zenteno Betzabel; Fernández Espinosa Jesús; Flores López Martha Iris; Francisco Hernández Gabriela; Gallegos Ramírez Abel Mario; García Cruz Martín; García González Antonio; García Hernández Antolin; García Hernández Julio César; García Lobo José Antonio; García Mundo Ciro; García

Quiroz Ramón; García Rodríguez Miguel Angel; García Sánchez Rafael; Garza Martínez Fidel; Garza Martínez Pedro Soichi; Gómez López Ramón; González Bastian Carlos; González Cruz Rodrigo; González de la Cruz Guillermo; González Gallardo Erika Guadalupe; González García José Luís; González Lainas Angel; González Luna Ana Isabel; González Melendez Hever; González Reyes José Apolonio; Guerra Maldonado Verónica; Haro Turrubiates Moisés; Herbert Díaz José De Jesús; Hernández Aguilar Marcelino; Hernández Cruz Sergio Alejandres; Hernández Hernández Domingo; Hernández Montes Crisóforo; Hernández Parra María Georgina; Hernández Pérez Hipólito Ramón; Hernández Ruiz Claudio Emanuel; Ibarra Sedeno Sergio Gerardo; Jiménez Cárdenas Jorge; Jiménez Obando Nancy; Jiménez Ramírez María Georgina; Juárez Hernández Refugio; Leal Flores Juan Daniel; Lizcano Toledo Jesús Manuel; Luna Díaz Leobardo; Macías Martín Juan Javier; Mar Bautista Joaquín; Marcelo Claudio Demetrio; Martínez Galván Juan Carlos; Martínez Juárez Roberto; Martínez Padilla José Ranulfo; Martínez Pérez Alberto; Martínez Trejo Lucila; Martínez Vázquez Juan Carlos; Martínez Vieyra Roberto Carlos; Maya Marquez Eustacio; Medina Alcala María del Refugio; Medina Morfin Liliana; Molar Sánchez Juan Fernando; Montalvo Guzmán Rolando; Montalvo Hache José Antonio; Morales Cruz Nemorio; Mota Coello Gerardo; Navarro Hernández Gilberto Luís; Ochoa González Felipe; Olaya Salazar Daniel; Olayo Calvillo Jesús Gabriel; Pacheco Ramírez José; Palomares Franco Federico; Palomo Jiménez Leobardo; Palomo Puente Silvia; Pérez Cortes Marisol; Pérez Gómez Jorge Alberto; Pérez Martínez Pedro; Pérez Pecina Luís Carlos; Pérez Pérez Víctor Ignacio; Pérez Zavala Alejandro Aurelio; Pujol Prieto Jorge Antonio; Quintero González Francisco Javier; Ramírez Huerta María Martina; Ramírez Pérez Mauricio; Ramírez Pesina Isidro; Ramírez Soto Alejandro; Ramos Ramírez José; Rangel Martínez Eduardo; Reyes Vázquez Horacio; Robles Juárez Alfredo; Rodríguez Espinosa David; Rodríguez Estrada Leopoldo; Rodríguez Hernández Juan Jesús; Rodríguez Trejo Nora Hilda; Rosales Espinoza Jorge; Rosas Aguilar Carlos Alberto; Ruiz Leon Azael; Salazar Narave José Francisco; Saldivar Ramírez Karlos Daniel; Salmerón Salas Enrique; Salvador Hernández María Isabel; Salvador Lince Modesto; Sánchez Hervert Gerardo; Sánchez Martínez Francisco; Sánchez Vargas José Iván; Santos García Carlos Alberto; Santes Portilla Miguel Ismael; Santiago Beltrán Anselmo; Santiago Carlos Apolinar; Santiago Ceballos Martha Laura; Santos Santos Pablo; Segueda Martínez Rolando; Serrano Abasolo Oswaldo; Sifuentes Castillo Juan Javier; Simbrón Malpica Lorenzo; Soni Rodríguez Sergio Emmanuel Regulo; Tamariz Domínguez Arturo; Téllez Rocha Ana Lady; Tinajero Ontiveros Soe; Treviño Cardoza Edgardo; Valencia Ramírez Rubí Irasema; Vargas Hernández María Guadalupe; Vázquez Maldonado Ma. Concepción; Vázquez Pérez Juan Carlos; Vázquez Rendón Amelia; Vera Hernández José Dani; Villarreal Zavala Pablo Miguel; en consecuencia, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena se emplace por medio de edictos a los mencionados terceros perjudicados; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, según lo establece el segundo ordenamiento legal invocado. --- Queda a disposición de los terceros perjudicados en la acturaria de este juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista. ---Por otra parte, fíjese en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento. --- En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la impetrante de garantías promovió el presente juicio en contra del Congreso de la Unión y otras autoridades, reclamando como actos la discusión, aprobación y emisión de los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil tres, y uno de diciembre de dos mil cuatro, respecto al límite máximo y cálculo de la deducción permitida en el artículo segundo transitorio, fracción XIV y como consecuencia de ello, el artículo 32, fracción XXV, así como la reforma realizada al artículo 16, y último párrafo del numeral 17, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. --- Lo anterior es así, si se consideran las gestiones infructuosas que se han realizado para emplazar a los citados terceros perjudicados, ya que no se le puede exigir al quejoso que proporcione sus domicilios, toda vez que muchos de ellos solo tuvieron residencia temporal en esta ciudad, de lo contrario implicaría constreñir al quejoso a un hecho imposible, a lo cual nadie está obligado; además de que el emplazamiento por edictos es permitido por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, que prevé que cuando se desconozca el domicilio de los terceros perjudicados, se les citará por ese medio. --- Ahora bien, para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para esta fecha y se fijan de nueva cuenta las diez horas del treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la misma. ... --- Notifíquese. --- Así lo acordó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con su secretario que autoriza y da fe."

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 23 de agosto de 2007.

El Secretario  
**Guillermo González Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 258516)

Estados Unidos Mexicanos  
 Estado de Jalisco  
 Poder Judicial  
 Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
 Primer Partido Judicial  
 Juzgado Primero de lo Mercantil  
 EDICTO

En autos juicio jurisdicción voluntaria promovido por ASGROW SEED COMPANY LLC, DEKALB GENETICS CORPORATION Y MONSATO COMPANY exp. 2614/2006, se dicto sentencia interlocutoria con fecha 8 de junio de 2007.

Vistos: para... .RESULTANDO: ...CONSIDERANDO... PROPOSICIONES: ... **PRIMERA.-** declara procedente tramitación de las presentes diligencias.. **SEGUNDA:** Se decreta la cancelación y reposición de los títulos representativos de 1'130,123 (un millón ciento treinta mil ciento veintitrés) acciones ordinarias nominativas con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 m.n) representativas del capital social de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSATO, S.A DE C.V. (la emisora) que fueron emitidas a favor de ASGROW SEED COMPANY; así como de los títulos representativos de 99,682 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) acciones ordinarias nominativas con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 m.n) Representativas del capital social de la emisora, que a su vez fueron emitidas a favor de MONSATO COMPANY; también en lo que respecta a los títulos representativos de 47,830 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA) acciones ordinarias nominativas con un valor de \$1.00 (un peso 00/100 m.n) representativas del capital social de la emisora, que a su vez fueron emitidas a favor de DEKALB GENETICS CORPORATION. **TERCERA:** Se ordena notificar a le empresa SEMILLA Y AGROPRODUCTOS MONSATO, S.A DE C.V, en su calidad de emisora de dichos títulos cuya cancelación y reposición solicitaron, previniéndole a dicha empresa para que otorgue duplicado de dichas acciones, una vez que la cancelación quede firme, una vez que transcurra 60 días, contados a partir la publicación del decreto y no se presente nadie a oponerse. ... **CUARTA:** No se hace especial condenación en costas... .. **QUINTA:** por recibido el escrito que presenta.

Para publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jesús Barragán Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 259413)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO  
 NOTIFICACION

“En la causa penal 33/2002-II, que se instruyó a Benjamín Arellano Félix y otro, por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, la jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para que la persona física o moral, interesada en:

1. Camioneta marca Chrysler, tipo Crow Country, color arena, sistema eléctrico, serie 2C8GP64L6IR387497, placas de circulación 955 LVS del Distrito Federal
2. Camioneta marca Ford, tipo Explorer, color negro, sistema eléctrico, serie IFMZU74W82ZA59620, placas de circulación 194 LWD del Distrito Federal.
3. Vehículo marca Ford, tipo Contour, color gris, placas de circulación LPH 1759 del Estado de México, serie 3FAFP65L55YM15574.
4. un anillo de metal amarillo, con aplicaciones de piedras transparentes y una piedra central igualmente transparente sostenida por cuatro uñas.

5. un anillo de metal amarillo, con aplicaciones de piedras transparentes rectangulares y una piedra central ovalada de color verde.
6. un reloj de pulso para dama de metal amarillo, marca "Rolex", con incrustaciones de piedras transparentes al igual que en la periferia de la carátula cuyo centro es de color negro, sin número de serie a la vista, en la tapa de su maquinaria, cuenta con la leyenda "Original Rolex Design".
7. un reloj de pulso para dama, marca "Cartier", con caja y carátulas pequeñas, ambas, así como el extensible son de metal amarillo, numeración de carátula en dígitos romanos serie número 356362MG 2360.
8. una gargantilla de metal amarillo, de cuarenta centímetros de extensión por un centímetro de ancho, con eslabones en forma de letra mayúscula "I" y ovalados.
9. una pulsera de metal amarillo rígida, formada por dos piezas con extremos en forma ovalada.
10. un crucifijo de nueve centímetros de altura incluyendo argolla, por cinco centímetros, que mide en la parte horizontal, con su respectiva cadena, ambos de metal blanco, la cadena con una extensión de sesentay dos centímetros.
11. una pulsera de metal amarillo de dieciocho centímetros de extensión y un centímetro de ancho, con incrustaciones en toda su longitud de piedras transparentes.
12. una cadena delgada de metal de color amarillo, tipo cartier, de cuarenta centímetros de extensión, con una medalla del mismo material y color con figura de un ángel en cuyo reverso tiene la leyenda "9-ago-2000".
13. un par de aretes de metal amarillo y blanco, con piedras transparentes y azules.
14. un par de aretes de metal amarillo en forma de herradura, con pequeñas piedras transparentes de formas rectangulares.
15. una pulsera de metal amarillo de diecisiete centímetros de longitud, con piedras transparentes incrustadas en toda su extensión, carece de una piedra.
16. una esclava pequeña de metal amarillo con extensión de trece centímetros con plancha.
17. pulsera rígida de metal amarillo y blanco, con figuras de cinco jaguares.
18. pulsera rígida de metal amarillo y aplicaciones en color blanco, con figuras de dos jaguares, cubiertas de piedras de color azul.
19. cadena de metal amarillo de sesenta centímetros de longitud, con eslabones cúbicos, con una medalla redonda de metal amarillo, conmemorativa de la tercera visita pastoral, con la imagen y leyenda "Juan Pablo II. México, Agosto 1993".
20. anillo de metal amarillo, con figura de jaguar en metal blanco con orejas, nariz y hocico de metal amarillo, figura cubierta con piedras azules.
21. pulsera de metal amarillo de dieciocho centímetros de extensión, con eslabones en forma de letra mayúscula "I" y ovalados.
22. pulsera de metal amarillo rígida, con extensión de diecinueve centímetros, con adorno en forma de moño, cubierto con piedras transparentes.
23. anillo de metal blanco, con su parte central en forma cuadrada, que contiene cuatro piedras transparentes en forma de cuadro, a ambos lados este anillos tiene incrustadas diversas piedras pequeñas transparentes de formas redonda y cuadrada, anillo al que le falta una piedra.
24. cadena de metal amarillo, de sesenta y un centímetros de extensión, por nueve milímetros de ancho, de eslabones gruesos y cerrados.
25. rosario de metal amarillo con extensión de sesenta y tres centímetros con cinco milímetros, presenta cuatro figuras de metal blanco sujetas a sendas elipses de metal amarillo, una virgen de Guadalupe de metal amarillo y un crucifijo de metal blanco con imagen de Cristo en metal amarillo, tiene cincuenta y cinco cuerpos esféricos, cada uno con incrustaciones de piedras transparentes.
26. pulsera rígida de metal blanco, con estilizado del tipo "torcido".
27. pulsera rígida de metal blanco, con un corazón formado por una piedra de color azul.
28. gargantilla de metal amarillo, con festones centrales, con una extensión de treinta y seis centímetros, cinco milímetros.
29. pulsera de metal amarillo con longitud de veintidós centímetros, en forma de cinturón con la hebilla con aplicaciones de piedras transparentes.
30. pulsera rígida de metal amarillo, con incrustaciones de piedras transparentes y rojas.
31. pulsera articulada de metal amarillo, con extensión de dieciocho centímetros con cinco milímetros, que en su parte central tiene incrustaciones de piedras transparentes.
32. cadena de metal amarillo, con extensión de cuarenta y un centímetros, cinco milímetros, con eslabones en forma octagonal y dije de forma romboidal, eslabones, dije y argolla con aplicaciones de piedras transparentes.

**33.** pulsera de metal amarillo y blanco, con longitud de dieciocho centímetros, con eslabones en forma circular y cilíndrica.

**34.** gargantilla de metal amarillo, de treinta y seis centímetros de longitud, con eslabones esféricos, tres cilíndricos curvos y tres dijes en forma de luna, sol y estrella.

**35.** anillo de metal amarillo con aplicaciones de piedras transparentes y una piedra central igualmente transparente de forma circular, engarzada en seis uñas.

**36.** anillo de metal amarillo, con aplicaciones en piedras transparentes redondas y azules rectangulares, con una piedra central ovalada de color azul.

**37.** anillo de metal amarillo, con aplicaciones de piedras transparentes rectangulares con piedras de color azul formando dos cruces y una piedra central de color azul.

**38.** anillo de metal amarillo, con incrustaciones de piedras transparentes y doble cuerpo frontal.

**39.** anillo de metal amarillo, con incrustaciones de piedras transparentes y una piedra transparente central elíptica, engarzada por seis uñas.

**40.** cadena rota de metal blanco de cuarenta y dos centímetros de longitud, con un pequeño crucifijo del mismo material y color, con incrustaciones de piedras transparentes, el que carece de una piedra.

**41.** arete de metal amarillo con cabeza de jaguar e incrustaciones de piedras transparentes, rojas y verdes.

**42.** medalla de metal amarillo, que mide cuatro centímetros en su parte mas larga y dos centímetros con cinco milímetros en su parte mas ancha, tiene la imagen de la virgen de Guadalupe y presenta incrustaciones de piedras transparentes verdes y rojas, cuenta con argolla de metal amarillo con una piedra transparente incrustada.

**43.** dije de metal amarillo en forma de cruz, que mide un centímetro y siete milímetros, en cada una de sus dos partes, al reverso la leyenda "Annus Domini 2000".

**44.** medalla de metal blanco, ovalada de tres centímetros en su parte mas extensa y dos centímetros cinco milímetros en la mas ancha, con las imágenes de la virgen de Guadalupe y del papa Juan Pablo II (Johannes Pavlus II), medalla que está sujeta por un aro de metal amarillo con argolla del mismo material y color.

**45.** una pulsera de metal amarillo, con extensión de dieciocho centímetros con cinco milímetros, con eslabones cuadrados e incrustaciones de piedras transparentes.

**46.** pulsera de metal amarillo, con extensión de veinte centímetros, con eslabones cilíndricos articulados y broche de "perico".

**47.** reloj de pulso para dama de metal amarillo, marca "Piaget", con carátula redonda, número de serie 80563K81 476600.

**48.** reloj de pulso para dama de metal amarillo, con carátula redonda traslúcida, con incrustaciones de piedras transparentes marca "Chopard Geneve", serie 2793334097.

**49.** reloj de pulso para dama de metal blanco, con aplicaciones de metal amarillo, carátula cuadrada, de la marca "Cartier" con números romanos, número de serie CC357179.

**50.** reloj de pulso para dama en metal amarillo y blanco, carátula redonda, marca "Baume & Mercier", con número de serie M00 I 0388B5706 52511578251.

**51.** reloj de pulso para dama de metal, marca "Rolex", amarillo, carátula redonda con incrustaciones de piedras transparentes y rojas, al centro de la carátula cuajado de piedras transparentes, sin número de serie a la vista, en la tapa de su maquinaria, cuenta con la leyenda "Original Rolex design".

**52.** reloj de pulso para dama de metal amarillo y carátula rectangular, marca "Cartier", sin número de serie a la vista, en su tapa la leyenda "NB 18 k 0750 Italy".

**53.** reloj de pulso para dama de metal amarillo, marca "Piaget" con carátula que incluye tres carátulas pequeñas para marcar fecha y segundos, número de serie 14071M401D583981.

**54.** reloj de pulso para dama de metal blanco, carátula redonda de color azul tornasol, marca "Fendi", serie número 3050L 046544.

**55.** reloj de pulso para dama de metal blanco y carátula cuadrada de color azul, marca "Citizen", en la tapa de su maquinaria tiene una calcomanía redonda que cubre el número de serie.

**56.** reloj de pulso para caballero de metal amarillo marca "Cartier", con carátula rectangular, en la tapa de su maquinaria, la leyenda "MNC 18k0750".

**57.** reloj de pulso para caballero de metal amarillo marca "Piaget", carátula cuadrada, con incrustaciones de piedras transparentes formando un solo cuerpo, serie número 7131 C701 386944.

**58.** reloj de pulso para caballero marca "Piaget", de metal amarillo, con incrustaciones de piedras transparentes tanto en el extensible, como en la carátula redonda, número de serie 24005M503D 611159.

**59.** reloj de pulso para caballero marca "Cartier", de metal blanco, con carátula cuadrada, serie BB15587.

**60.** reloj de pulso para caballero, marca "Audemars Piguet", automático, de metal amarillo, carátula octogonal con incrustaciones de piedras transparentes, sin número de serie a la vista, en la tapa de su maquinaria tiene la leyenda "Royal Oak No 275".

61. reloj de pulso para dama de metal amarillo, marca "Piaget", carátula redonda color azul, con incrustaciones de piedras transparentes, serie 16033M401D 562380.
62. reloj de pulso para dama marca "Cartier", carátula cuadrada de metal amarillo, con números romanos, con correa de color café, serie número 142940 5057001.
63. reloj de pulso para dama marca "Cartier", con correa color negro, carátula cuadrada de metal blanco, serie 8057002 06646.
64. reloj de pulso para caballero marca "Piaget", con correa color negro, carátula redonda de metal amarillo con centro de color negro, con incrustaciones de piedras transparentes, serie 24001M501D 582118.
65. cadena de metal amarillo muy delgada, rota, totalmente anudada en su parte central, con extensión de catorce centímetros.
66. caja fuerte metálica marca "Sentri", color beige, con medidas aproximadas de cincuenta centímetros de ancho, cincuenta centímetros de fondo y sesenta centímetros de altura, abierta y vacía.
67. teléfono celular color gris, marca LG, serie 16M0704352 y pila serie AEMMH001215.
68. teléfono celular color negro con gris, marca LG UNEFON, serie 13M0381746 y pila serie ADMLL 00C04.
69. teléfono celular color negro marca NOKIA, serie 11005596598 y pila serie 18602452.
70. teléfono celular color negro marca NOKIA, serie 11005596580 y pila serie GI28256366.
71. teléfono celular color negro marca NOKIA, serie 11407324009 y pila serie FH2610659C.
72. teléfono celular color negro marca QUALCOM, modelo QCP-1960, serie 61-5116A-01.
73. teléfono celular de color gris, marca LG, serie número 1AK1900322 y pila con serie AEMMH01X09.
74. teléfono celular de color gris, marca LG, serie número 1AK1900874 y pila con serie número AEMMH01X06.
75. teléfono celular color gris, marca LG, serie 19K1896707 y pila con serie AEMMH01922.
76. teléfono celular color gris, marca LG, serie número 18M0919886 y pila con serie número AEMMH01810.
77. teléfono celular color gris, de la marca LG, serie número 1AK2073018 y pila con serie número AEMMH01X11.
78. teléfono celular color gris, marca LG con serie número 1AK2075524 y pila serie número AEMMH01215.
79. teléfono celular de color gris, marca LG, serie número 1AK2074718 y pila con serie AEMMH01X12.
80. teléfono celular color gris, marca LG, con serie 16M0710334 y pila con número de serie AEMMH01615.
81. teléfono celular color gris marca LG, serie 1AK2076937 y pila con serie número AEMMH01X13.
82. teléfono celular color gris, marca LG, con serie 1AK2103471 y pila con serie número AEMMH01X15.
83. teléfono celular color gris, marca LG, serie número 22M1227586 y pila con serie número AEMMH01915.
84. teléfono celular color gris, marca LG, con una cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "OFICINA", con serie número 22M1230241 Y pila con serie número AEMMH01913.
85. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con las letras "JJ", con serie número 1AK2072316 y pila con serie número AEMMH01X06.
86. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "SALOMN", con serie número 1AK2080400 y pila con serie número AEMMH01X13.
87. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con las letras "HH", con serie número 18M0720085 y pila con serie número AEMMH01X06.
88. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "TOBY", con serie número 1AK2107166 y pila con serie número AEMMH01X16.
89. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "COMP", con serie número 19K1896063 y pila con serie número AEMMH01922.
90. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "RUFO", con serie número 22M1226679 y pila con serie número AEMMH01912.
91. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "PFORA", con serie número 1AK1900308 y pila con serie número AEMMH01X09.
92. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "CHIGUIS", con serie número 22M1227589 y pila con serie número AEMMH01915.
93. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "PEREZ", con serie número 18M0918471 y pila con serie número AEMMH01809.
94. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "CHILA", con serie número 1AK2067008 y pila con serie número AEMMH01X08.
95. teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con la palabra "DR MEX", con serie número 1AK1905819 y pila con serie número AEMMH01726.

- 96.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con los caracteres "X20", con serie número 19K1896061 y pila con serie número AEMMHHO1922.
- 97.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con los números letras "855", con serie número 19K1897884 y pila con serie número AEMMHHO1922.
- 98.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con las letras "DD", con serie número 19K1886409 y pila con serie número AEMMHHO1917.
- 99.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con los números "19", con serie número 16M0705426 y pila con serie número AEMMHHO1613.
- 100.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con los dígitos "Z1", con serie número 1AK2083556 y pila con serie número AEMMHHO1X15.
- 101.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 19K1892551 y pila con serie número AEMMHHO1613.
- 102.** teléfono celular de color gris, marca LG, con serie número 1AK2106406 y pila con serie número AEMMHHO1824.
- 103.** teléfono celular de color gris, marca LG, con serie número 1AK2103474 y pila con serie número AEMMHHO1704.
- 104.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 16M0708682 y pila con serie número AEMMHHO1615.
- 105.** teléfono celular de color gris, marca LG, con serie número 22M1226649 y pila con serie número AEMMHHO1915.
- 106.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 18M0719320 y pila con serie número AEMMHHO1726.
- 107.** teléfono celular de color gris, marca LG, con serie número 1AK2106335 y pila con serie número AEMMHHO1X15.
- 108.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 1AK2106692 y pila con serie número AEMMHHO1X16.
- 109.** teléfono celular de color gris, marca LG, con serie número 22M1227079 y pila sobre cuyo número de serie se encuentra una etiqueta blanca, con la leyenda "ADOLFO ARROYO 10234064" impidiendo su lectura.
- 110.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 19M1205564 y pila con serie número AEMMHHO1827.
- 111.** teléfono celular de color gris, marca LG, con cinta adhesiva plástica negra, con serie número 16M0710006 y pila con serie número AEMMHHO1922.
- 112.** teléfono celular de color gris, marca LG, con la figura de una mariposa de colores, con serie número 1AK2077087 y pila con serie número AEMMHHO1X12.
- 113.** teléfono celular de color gris, marca MOTOROLA, modelo V8162, con serie número 68388260-BCJ B42 3Y y pila serie número C2AD30EDLBDCJDH.
- 114.** teléfono celular de color gris, marca MOTOROLA, modelo V8162, con serie número 683AE9ED-BGJ B42 92 y pila serie número C1S984DULBCCJDH.
- 115.** teléfono celular de color gris, marca MOTOROLA, modelo V8162, con serie número 683ADAE-BGJ B42 8Y y pila serie número C2AD30EDLBDCJDH.
- 116.** teléfono celular de color gris, marca LG UNEFON, con un trozo de cinta adhesiva plástica con las letras "LF", con serie número 13M0376671 y pila con serie número ADMMLL 00C18.
- 117.** teléfono celular de color negro con gris marca LG UNEFON, con un trozo de cinta adhesiva plástica con el número "37", con serie número 17M0396910 y pila con serie número ADMMLL 01322.
- 118.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con un trozo de cinta adhesiva plástica con el número "42", con serie número 14M03B3421 y pila con serie número ADMMLL 01214.
- 119.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con un trozo de cinta adhesiva plástica con las letras "CC", con serie número 1CM0552253 y pila con serie número ADMMLL 01815.
- 120.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 14M0382250y pila con serie número ADMMLL 00B12.
- 121.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 13M0335721 y pila con serie número ADMMLL 0926.
- 122.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 13M0377870y pila con serie número ADMMLL 01108.
- 123.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 12M0325949 y pila con serie número ADMMLL 00918.
- 124.** teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 13M0377855y pila con serie número ADMMLL 00B12.

125. teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 17M0391237 y pila con serie número ADMLL 00928.

126. teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON con serie número 13M0329782y pila con serie número ADMLL 00C04.

127. teléfono celular de color negro con gris, marca LG UNEFON, con una etiqueta adhesiva plástica con el nombre de "RAMIRO", con serie número 13M0378983 y pila con serie número ADMLL 00C04.

128. teléfono celular de color negro, marca NOKIA, con serie número 11005596657 y pila con serie número EI18602452.

129. teléfono celular de color negro con gris, marca NOKIA, con serie número 10609006748 y pila con serie número HI33256364.

130. teléfono celular de color negro, marca QUALCOMM, modelo QCP-1960, con serie 61-5537A-02.

131. teléfono celular de color negro, marca QUALCOMM, modelo QCP-1960, con serie 61-5116A-01.

132. teléfono celular de color negro, marca MOTOROLA, modelo STAR TAC, con serie número ED2D13F5, con pila.

133. teléfono celular de color gris, marca MOTOROLA, modelo STAR TAC, con serie número ED0FF363, con pila.

134. teléfono celular de color negro con gris, marca MOTOROLA, modelo 120 c, con serie número SUG2362AA, con pila con serie número SNN5570.

135. teléfono celular de color negro con gris, marca WITHUS, con serie número POQWPE1000 y pila con serie número TAG010643A.

136. radio localizador color gris, marca MOTOROLA, modelo TALK ABOUT, cuyo número de serie no esta visible por tener adherida una etiqueta blanca donde tiene anotado el pin número 5667530, con soporte de plástico traslúcido.

137. radio localizador color gris, marca MOTOROLA, modelo TALK ABOUT, cuyo número de serie no esta visible por tener adherida una etiqueta blanca donde tiene anotado el pin número 6000177, con soporte de plástico traslúcido.

138. radio localizador color gris, marca MOTOROLA, modelo TALK ABOUT, cuyo número de serie no esta visible por tener adherida una etiqueta blanca donde tiene anotado el pin número 5999682, con soporte de plástico traslúcido.

139. radio localizador color gris, marca MOTOROLA, modelo TALK ABOUT, cuyo número de serie no esta visible por tener adherida una etiqueta blanca donde tiene anotado el pin número 5667529, con soporte de plástico traslúcido.

140. radio localizador color gris, marca MOTOROLA, modelo SKY CARD FLEX, cuyo número de serie no esta visible por tener adherida una etiqueta blanca donde tiene anotado el pin número 6953478, con soporte de plástico traslúcido.

Así como el numerario consistente en mil pesos moneda nacional y dos mil cien dólares, depositados el doce de marzo de dos mil dos, en las cuentas 51500614421 y 8250006362-8, respectivamente de la Institución Bancaria Banco Santander Mexicano, pertenecientes a la Tesorería de la Federación.

Deberán comparecer ante este juzgado de Distrito a fin de acreditar su legítima propiedad; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la publicación, se considerará precluido su derecho sobre los bienes relacionados, y se procederá en términos del artículo 41 del Código Penal Federal."

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Jesús Javier López Nava**

Rúbrica.

**(R.- 259278)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro de los autos que integran el expediente número 195/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve MARGARITA MELCHOR HERNANDEZ frente a ALFONSO GUERRERO SERNA, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del presente año para celebrar audiencia de remate en su primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

**UNICO.-** casa ubicada en la calle Madera número 363 trescientos sesenta y tres, de la Unidad Habitacional CEPAMISA, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros con lote número 33 treinta y tres;

AL SUR: 18.00 metros con lote número 31 treinta y uno;

AL ESTE: 6.00 metros con lote número 3 tres;

AL OESTE: 6.00 metros con la calle madera que es la de su ubicación.

Con una extensión superficial de 105 metros cuadrados:

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro el término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Sirva de base para dicho remate la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Atentamente

Morelia, Mich., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui**

Rúbrica.

**(R.- 259460)**

## **AVISOS GENERALES**

### **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA**

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que fue convocada para el día 27 de noviembre a las 18:00 horas en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca en segunda cuenta a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A. a una Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo 18 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Proposición y, aprobación en su caso, para aumentar el capital social mediante la capitalización de diversas partidas.

2. Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

**Jesús Martínez Celada**

Rúbrica.

**(R.- 259178)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros**

**Coordinación General del Ministerio Público de la Federación****EDICTO**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIRREY DE BUCARELI No. 122, FRACCIONAMIENTO COLONIAL, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en calle Virrey de Bucareli número 122, Fraccionamiento Colonial, Municipio de Apodaca, Nuevo León, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 26 de septiembre de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/258/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que no enajene o grave el bien inmueble de referencia, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Eduardo R. Arruel Tena**

Rúbrica.

**(R.- 259211)**

**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada****Unidad Especializada en Investigación de Secuestros****Coordinación General del Ministerio Público de la Federación****EDICTO**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONVENTO No. 810, COLONIA LOMAS DEL VALLE PONIENTE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCIA, NUEVO LEON.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en calle Convento número 810, colonia Lomas del Valle Poniente, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 6 de octubre de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/258/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que no enajene o grave el bien inmueble de referencia, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Eduardo R. Arruel Tena**

Rúbrica.

**(R.- 259213)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Secuestros**  
**Coordinación General del Ministerio Público de la Federación**

EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS: **1.-** MARCA DODGE, TIPO PICK UP DAKOTA SLT 4X2, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION PW 63-142 DEL ESTADO DE NUEVO LEON CON NUMERO DE IDENTIFICACION (VIN) 1D7HE48K26S692380, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006; **2.-** MARCA FORD, TIPO ESCAPE XLT 4X2 CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION (VIN)1FMYU0319KA23423, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2003.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de los vehículos **1.-** MARCA DODGE, TIPO PICK UP DAKOTA SLT 4X2, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION PW 63-142 DEL ESTADO DE NUEVO LEON CON NUMERO DE IDENTIFICACION (VIN) 1D7HE48K26S692380, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006; **2.-** MARCA FORD, TIPO ESCAPE XLT 4X2 CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION (VIN)1FMYU0319KA23423, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2003, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 20 de enero de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/258/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos, para que no enajene o grave los bienes muebles de referencia, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Eduardo R. Arruel Tena**

Rúbrica.

**(R.- 259215)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Secuestros**  
**Coordinación General del Ministerio Público de la Federación**

EDICTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS: **1.-** Camioneta marca Ford Expedition, color negro, con número de serie IFMRU15W03LA39278, modelo 2006, con una placa de circulación (delantera) número PU 45-320 del Estado de Nuevo León, **2.-** Camioneta marca Chevrolet, tipo Sonora, color verde, con número de serie IGNEL13VX2R207690, con placas de circulación RXU 9033 del Estado de Nuevo León.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de los vehículos **1.-** Camioneta marca Ford Expedition, color negro, con número de serie IFMRU15W03LA39278, modelo 2006, con una placa de circulación (delantera) número PU 45-320 del Estado de Nuevo León, **2.-** Camioneta marca Chevrolet, tipo Sonora, color verde, con número de serie IGNEL13VX2R207690, con placas de circulación RXU 9033 del Estado de Nuevo León, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 26 de septiembre de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/258/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos, para que no enajene o grave los bienes muebles de referencia, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Eduardo R. Arruel Tena**

Rúbrica.

**(R.- 259218)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Puebla**  
**Subdirección de Transporte**  
**Departamento de Autotransporte Federal**  
**Oficio 6.20.-403.-1779/2007**

Lic. Fernando Mirón Terrón.

Representante Legal de la Empresa:

AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V.

Avenida 50 Poniente número 1308.

Colonia Cleotilde Torres.

Puebla, Pue.

ANTECEDENTES:

**1.-** Oficio número 6.20.-403.-1431/2007, fechado el 7 de agosto de 2007, por medio del cual, el suscrito con el cargo que ostento y con apoyo en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 12, 13, 14, 16, 19, 28, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones VI, VII, IX, XII, 4o., 5o., fracción IV, 8o., fracciones I y V, 33 fracciones I y II, 35, 52 fracción I, 53, 62, 70, 71, 72, 73 fracciones I a la IX y demás

aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o., fracciones V, VI, VII, VIII, IX, 3o., 4o., 4o.-A, 6o., fracciones I y IV, 13, 23, 24, 27, 42, 42a, 42B, 42C, 42D, 42E, 42F, 43, 63, 70 fracciones I a la VIII, 81, 83 y demás concordantes del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 1o., fracción II, incisos n), o) y p) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, ordene a Servidores Públicos adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, se le practicara visita de inspección a esa empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., en su carácter de Permisaria del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, para los efectos de verificar las condiciones operativas, funcionales y de seguridad de sus instalaciones, terminales y de los vehículos con los que debe prestar el servicio.

2.- En cumplimiento de la comisión conferida, los Servidores Públicos comisionados, en el acta circunstanciada levantada con fecha 23 de agosto de 2007, aparecen asentadas las siguientes constancias:

"CONSTANCIA DE NO PRESTACION DEL SERVICIO NI UTILIZACION DE TERMINALES: El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que durante el desahogo de la presente diligencia y el traslado del Personal Actuante del lugar de inicio de la comisión conferida que lo fue en la Ciudad de Puebla, Pue. (Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres), a las Terminales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 1o.) y 11) de la Central de Abastos); no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros, sobre ninguna de las carreteras de jurisdicción federal, comprendidas dentro de su ruta autorizada a saber: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- CONTANCIA FINAL: El Personal Oficial Actuante, hace constar que el resultado de la comisión conferida lo es el siguiente: Que no obstante el Citorio dejado formalmente el 22 de Agosto de 2007, en el domicilio de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., registrado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., el día de hoy (23 de Agosto de 2007), no estuvo presente persona alguna que en nombre y representación de dicha Empresa Transportista, atendiese la comisión conferida. Lo que imposibilitó al Personal Oficial Actuante, poder verificar la documentación enlistada en el propio oficio de comisión y en forma específica lo relacionado con la inspección físico-mecánica que acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, se le tenía que practicar al total de las 46 unidades (antes identificadas) y que aparecen registradas a favor de la propia Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.; que así también como se desprende de las Constancias que anteceden, sus terminales ubicadas en San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 1o.) y 11) de la Central de Abastos); ninguna de dichas Terminales se está utilizando, es más se encuentran en total abandono y por último, acorde con la constancia que antecede, durante el traslado del Personal Actuante a dichas terminales, no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros en ninguna de sus rutas: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar".

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

**UNICO:** En estricto respeto a las garantías de audiencia y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que esa Empresa Transportista, por conducto de su representante legal, haga valer lo que a los intereses de su representada respecto de los siguientes rubros:

**Primer rubro:** No prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, con ninguno de los vehículos dados de alta para tal fin (placas de circulación 119-HG5; 120HG5; 121HG5; 123HG5; 124HG5; 126HG5; 127HG5; 128HG5; 130HG5; 132HG5; 134HG5; 136HG5; 137HG5; 138HG5; 311HG5; 312HG5; 313HG5; 318HG5; 319HG5; 320HG5; 321HG5; 322HG5; 323HG5; 325HG5; 327HG5; 887HG4; 888HG4; 889HG4; 890HG4; 891HG4; 892HG4; 893HG4; 894HG4; 895HG4; 896HG4; 897HG4; 898HG4; 900HG4; 901HG4; 903HG4; 904HG4; 312RC4; 313RC4; 314RC4 y 315RC4, todas del Servicio Público Federal) ante este Centro SCT Puebla, en ninguna de su ruta autorizada: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.

**Segundo rubro:** A la fecha esa Empresa (Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.), no utiliza sus terminales individuales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua);

Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34, esquina Mina); y Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, Locales 8, 9, 10 y 11 de la Central de Abastos), además de que las cuatro terminales se encuentran en total abandono.

APERCIBIDO de que, al vencimiento del plazo otorgado, dependiendo de los argumentos o elementos probatorios que haga valer a favor de su representada o a la falta de presentación de los mismos, esta dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Puebla, Pue., a 1 de octubre de 2007.  
El Director General  
**Ing. Daniel Ortiz y Caso**  
Rúbrica.

(R.- 258702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. RES-113/2007**  
**Oficio 328-SAT-II-2178**

**Asunto:** Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. JESUS MARIO CAMPOS OCAMPO  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de veintiséis de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto siguiente; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo y cuarto párrafos, y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, reformado por Decreto de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, publicado el veintiocho siguiente; 3 apartado D, segundo párrafo, y 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, reformado por Decreto de diecisiete de junio de ese año, publicado el veintiuno siguiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicara de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 328-SAT-IV-AQ-04423 de primero de octubre de dos mil siete, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación número QU-0354/2005-BIT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por la presunta conducta irregular cometida en el desempeño de su puesto de Mando Ejecutivo (EE)

Nivel "EEB1", con funciones de Jefe de Departamento de Control de Trámites y Asuntos Legales de la Aduana de Reynosa del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, probablemente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de una omisión que causó deficiencia de dicho servicio, implicando con ello incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el mismo, toda vez que presuntamente omitió custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo tenía bajo su responsabilidad, consistente en el escrito de pruebas y alegatos de ocho de junio de dos mil cinco, presentado el nueve siguiente por el C. Leandro Manuel Martínez Garza, en su carácter de apoderado de la Agente Aduanal Ganett Saleh Gattas, ante el archivo de la Aduana de Reynosa, vía buzón, al cual le correspondió el número de folio 1393, mismo que le fue entregado a Usted, el nueve de junio de dos mil cinco. Lo anterior es así, toda vez que en el acta de comparecencia de 2 de febrero de dos mil seis, instrumentada por personal de la Aduana de Reynosa, Usted señaló que el escrito de pruebas no fue tomado en cuenta para la determinación del Acta de Hechos B-361/05, porque el citado escrito fue removido o extraviado del expediente al que correspondía. No obstante, que Usted el nueve de junio de dos mil cinco, había recibido el escrito de pruebas, al emitir en suplencia por ausencia del Administrador de la Aduana de Reynosa, la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A25-IV-(3)-005187 del nueve de septiembre de dos mil cinco, determinó: "Por lo que respecta a las irregularidades contenidas en el Acta de Hechos número B-361/05, de fecha 6 de junio de 2005, no fueron desvirtuadas por el Agente Aduanal Ganett Saleh Gattas, lo anterior es así al no haber presentado ante esta autoridad prueba, documento, escrito, argumento o alegato alguno, dentro del plazo que legalmente le fue concedido...", lo que originó que al no valorarse el escrito de pruebas y alegatos de la Agente Aduanal Ganett Saleh Gattas, ésta impugnara la resolución de nueve de septiembre de dos mil cinco, y mediante sentencia de veintiocho de febrero de dos mil seis, la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 5767/05-06-01-2, declaró la nulidad para efectos.

Lo anterior se presume así, toda vez que el seis de junio de dos mil cinco, se levantó en el Puente Internacional "Nuevo Amanecer" de la Aduana de Reynosa, el acta circunstanciada de hechos número 326-SAT-A25-2005-RECHS/00450, relativa al expediente 326-SAT-B-361/2005 de la misma fecha, en la cual se señaló: "Al realizar el reconocimiento físico y documental, se encontró que declaran en su única secuencia un vehículo, marca: Ford, Tipo: Explorer, modelo: 1994, cilindros: 6, serie: 1FMDU32X4RUC43460, sin que se encontrara anexa al pedimento la factura comercial", determinándose que se contravenía lo dispuesto por el numeral 2 de la Regla 2.10.6 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, en relación con la regla 2.6.1 de la Resolución citada al inciso A de la fracción I del artículo 36 de la Ley Aduanera vigente, concediéndosele al conductor del vehículo un plazo de diez días hábiles, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera para desvirtuar la irregularidad detectada, por lo que el nueve de junio de dos mil cinco, el C. Leandro Manuel Martínez Garza, en su carácter de apoderado de la Agente Aduanal Ganett Saleh Gattas, presentó pruebas y alegatos mediante el oficio 071/2005 de ocho de junio de dos mil cinco, ante el archivo de la Aduana de Reynosa, vía buzón, al cual le asignaron el número de folio 1393 y le fue entregado a Usted, el nueve de junio de dos mil cinco, sin embargo dicho documento no fue integrado al expediente 326-SAT-B-361/2005, ocasionando que no se valoraran las pruebas y alegatos de la agente aduanal, al emitirse la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A25-IV-(3)-005187 del nueve de septiembre de dos mil cinco, signada Usted, en su carácter de Jefe de Departamento, en suplencia por ausencia del Administrador de la Aduana de Reynosa.

Por lo que con su probable omisión Usted, presuntamente infringió lo dispuesto en los numerales artículos 7 y 8 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Con dicha conducta, no se le atribuye a Usted, que haya causado un posible perjuicio o daño al Fisco Federal, ni haber obtenido beneficio o lucro, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de remisión de primero de octubre de dos mil siete, emitido por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la omisión que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo deberá señalar domicilio para

oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada. No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-113/2007, y el de investigación QU-0354/2005-BIT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.  
El Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. Gabriel Ortiz Capetillo**  
Rúbrica.

**(R.- 258862)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M.- 739258 LOFTS.**  
**ExPed. P.C. 1202/2007 (C-365) 9978**  
**Folio 20723**

VOLVOX, S.A. DE CV.

Por escrito de fecha 25 de julio de 2007, con folio de entrada número 9978, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, en representación de la empresa denominada ANNCO, INC., presentó ante este Instituto solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 739258 LOFTS, propiedad de VOLVOX, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, VOLVOX, S.A. DE C.V., un plazo de UN MES contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 259145)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades**

**M. 821871 EL JARDINERO**

**ExPed. P.C. 469/2007 (C-163) 3961**

**Folio 19514**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

GILBERTO GODINEZ MONROY.

PRESENTE.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 469/2007 (C-163) 3961 promovido en contra del registro marcario 821871 EL JARDINERO, iniciado en este Instituto el 27 de marzo de 2007, por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, en representación de WAL-MART STORES, INC.; mediante oficio número 16239, de fecha 30 de agosto de 2007, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 821871 EL JARDINERO.
- II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y

XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuyas erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de octubre de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 259149)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 812896 TAO THEATER y diseño**  
**P.C. 428/2007 (N-99) 3749**  
**ExPed. P.C. 430/2007 (C-146) 3751**  
**Folio 21776**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

ALEJANDRO MURGUÍA OLAIZ

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que dentro de los procedimientos administrativos contenciosos de nulidad y caducidad de la marca 812896 TAO THEATER y diseño, promovidos por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ en nombre y representación de ASIA FIVE EIGHT, LLC, en contra de ALEJANDRO MURGUÍA OLAIZ, con fecha 14 de septiembre de 2007 con folio de salida 17482, se dictó la resolución correspondiente cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

**I.-** Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 812896 TAO THEATER y diseño.

**II.-** No se entra al estudio de fondo del presente procedimiento P.C. 430/2007 (C-146) 3751, por haber desaparecido substancialmente la materia del mismo.

**III.-** Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

**III.-** Notifíquese a la actora.

**IV.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial".

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos d), f), j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de noviembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 259245)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Comisión Nacional del Agua**  
**Organismo de Cuenca Frontera Sur**  
**Oficio BOO.00.R12.05.4.-209/07**

**ASUNTO:** Resolución de Rescisión administrativa del contrato SGC GRFS-99-060 A

C. REPRESENTANTE LEGAL

SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Visto para resolver la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número SGC-GRFS-99-060 A, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con la contratista SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. RESUELVE.- **PRIMERO.-** Se rescinde por causas imputables a la contratista SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el contrato de obra pública número SGC-GRFS-99-060 A.

Y por desconocerse su domicilio actual por este medio se le notifica la resolución de rescisión, mediante tres publicaciones consecutivas en este Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Queda a su disposición el original de la resolución de rescisión, en las oficinas que ocupa la Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del

Agua, sita en carretera a Chicoasén sin número kilómetro 1.5, Fraccionamiento los Laguitos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2007.

Por la Comisión Nacional del Agua

El Director General del Organismo Cuenca Frontera Sur

**Ing. José Raúl Saavedra Horita**

Rúbrica.

El Director de Asuntos Jurídicos

**Lic. Pascual Oscar Felipe Orantes López**

Rúbrica.

(R.- 258913)

**KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

GASODUCTO MIER-MONTERREY

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

LISTA DE TARIFAS

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	40.6766	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.1817	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.3975	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.3975	Pesos/GJoule	Mensual

**Notas:**

1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.

4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2007.

Representante Legal

**José Antonio Martínez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 259243)

**DERI MEX, S.A. DE C.V.**

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas de DERI MEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el seis de septiembre de dos mil siete, se acordó la reducción del capital social en la parte fija, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, y en la parte variable, por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, para quedar el capital social en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS, de los que corresponden TRESCIENTOS MIL PESOS al mínimo fijo y UN MILLON VEINTE MIL PESOS, al variable, por reembolso a uno de los socios.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2007.

Delegado Ejecutor de la Asamblea

**Francisco Daniel Castillo Morales**

Rúbrica.

(R.- 257369)

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, DE INTERES PUBLICO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los socios de Eje Ejecutantes, S.G.C., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las catorce horas del día trece de diciembre de 2007 en las instalaciones del salón Zafiro del Gran Forum, sito en Cerro del Músico 22, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04200, en esta Ciudad de México, D.F., bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe del tesorero.
- 5.- Informe del Consejo Directivo respecto a las actividades de la sociedad.
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación de los dos informes precedentes.
- 7.- Ratificación de los convenios suscritos por la sociedad.
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.

Presidente  
**Lic. Federico del Real Espinosa**  
 Rúbrica.

Secretario  
**Salvador Merchand López**  
 Rúbrica.

**(R.- 259306)**

**MOBTO STUDIO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

A los señores accionistas de la empresa MOBTO STUDIO, S.A. DE C.V., se les convoca a una asamblea general extraordinaria de accionistas, la cual tendrá verificativo el próximo martes 26 de diciembre de 2007, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Lombardo Toledano número 36, colonia Chimalistac, código postal 10730, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable atento a los proyectos a corto, mediano y largo plazo de la misma, de acuerdo a la proporción directa de su tenencia accionaria.
- IV. Asunto varios.
- V. Designación de delegados.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración de  
 MOBTO Studio, S.A. de C.V.

**Diego Eduardo Morones Suárez**  
 Rúbrica.

**(R.- 259400)**

**GRUPO TMM, S. A. B.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Grupo TMM, S. A. B., que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el

número 4755 de Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14010, el día viernes 14 de diciembre de 2007 a las 11:00 horas, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para constituir un fondo de reserva para la adquisición de acciones propias, de conformidad con lo que establece la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales, y

**II.** Adopción de cualesquiera resoluciones que sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14010, o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Ignacio Rodríguez Pullen**

Rúbrica.

**(R.- 259446)**

**TECNOCASA MEXICO, S.A. DE C.V.**

Mediante acuerdo de fecha 22 de octubre de 2007, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos derivados de la asamblea de accionistas de fecha 10 de octubre de 2007, previa convocatoria a su celebración publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de septiembre de 2007, mediante la cual entre otras cosas, se aprobó llevar a cabo una reforma al primer párrafo del artículo sexto de los estatutos sociales de la sociedad en relación al cambio del valor nominal de las acciones, así como un aumento de capital en la porción fija y en la porción variable del capital de la Sociedad a ser suscrito por los accionistas de la sociedad en proporción a su tenencia accionaria.

Toda vez que ha transcurrido el término de 15 días establecido en los estatutos sociales de la sociedad, así como en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que los accionistas de la sociedad ejerciten su derecho para suscribir el aumento de capital aprobado, los accionistas que no hayan manifestado su conformidad en suscribir el aumento aprobado, tendrán por renunciado a su derecho de preferencia, por lo tanto, el aumento de capital se suscribirá en los términos acordados en la asamblea de accionistas de 10 de octubre de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

Administrador Unico

**Martín Antonio Alvarez Arizpe**

Rúbrica.

**(R.- 259422)**

**CAMPESTRE SAN MARTIN, S.A.**

PRADO SUR 150, 402 A, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.

Por asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de noviembre del año 2007, en el domicilio social de CAMPESTRE SAN MARTIN, S.A., ubicado en las calles de Prado Sur 150, 402 A, colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, la sociedad acordó transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y reestructurar sus estatutos sociales en su totalidad.

Así mismo para cumplir con los artículos 223 y 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la publicación del balance de la citada empresa al día 28 del mes de noviembre del año 2007.

**CAMPESTRE SAN MARTIN, S.A.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00
INVERSIONES	0.00
INVENTARIO DE MERCANCIAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	3,083.73
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	94,931.24
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,140.92
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	105,155.89
TOTAL DE ACTIVO	105,155.89
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CORTO PLAZO	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.43
ACREEDORES DIVERSOS	84,550.30
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	84,550.73
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	25.00
ACCIONISTAS O SOCIOS	148,494.47
RESERVAS	5.00
RESULTADO DE EJS. ANTERIORES	(119,315.31)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(8,604.00)
TOTAL DE CAPITAL	20,605.16
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	105,155.89

Representante Legal  
**Bill Levin Morgenstern**  
 Rúbrica.

(R.- 259310)

**GRUPO MAQUILADOR ANUAR,**  
**S.A. DE C.V.**  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**Activo**  
 Efectivo en caja

\$ 0

**Pasivo**  
**Capital**

\$ 0

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.  
 Liquidador

**Guadalupe Melitón Hernández Beltrán**  
 Rúbrica.

(R.- 259023)

**MULTICONFECCIONES DEL SURESTE,**  
**S.A. DE C.V.**  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 18 DE OCTUBRE DE 2007

**Activo**  
 Efectivo en caja

\$ 0

**Pasivo**  
**Capital**

\$ 0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

Liquidador

**Guadalupe Melitón Hernández Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 259367)**